

TITULO  
ENSAYO



- Materia: Derecho individual
- Docente: Gladis Adilene Hernández López
- Licenciatura: Derecho
- Cuatrimestre: 6°
- Nombre del alumno: Freddy Guillen Santana

## **INTRODUCCIÓN**

Los derechos laborales en México se encuentran tipificados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 123 párrafo primero que señala: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley. Sin embargo, en México no se cumplen estos postulados a pesar de estar establecidos en su Ley Suprema. Es por ello que en este ensayo trata sobre la inexistencia del derecho social laboral, puesto que no existe un mecanismo jurisdiccional, para su exigibilidad. Por tales razones se plantea adición al Artículo 102 Inciso B donde se propone crear un Instituto Nacional que vigile el cumplimiento de los derechos sociales laborales de los mexicanos, para que puedan ser exigibles y se cumpla con lo establecido en la Constitución Política Mexicana.

## **ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL**

Los cambios políticos, sociales y económicos que la sociedad en general ha ido ensayando, no exenta de cruentos enfrentamientos; ha dado lugar a que los gobiernos de los estados reconozcan paulatinamente a los seres humanos, mujeres y hombres, prerrogativas consideradas como derechos. Algunos de los antecedentes fundamentales, los cuales van a dar lugar al desarrollo de otros derechos, los encontramos en varios documentos nacionales, unos durante la colonia y otros después de consumada la Independencia, hasta nuestros días. No es mi propósito analizar ampliamente los documentos de la época colonial que defendieron los derechos de los indígenas y de los trabajadores en general, sino dejar sentado que a pesar de la conducta y prácticas de los conquistadores, hubo hombres y leyes que defendieron los derechos de los naturales americanos. Leyes de carácter legislativo que forman el eslabón entre los preceptos legales del pasado y los del presente que, sin lugar a dudas, servirán de modelo o, por lo menos, de referencia para los del futuro.

Las causas que originaron el surgimiento del derecho laboral en el mundo fueron muy diversas. Primeramente, habría que destacar las movilizaciones sociales en Europa como consecuencia de las revoluciones industriales, principalmente en Inglaterra, Francia y Alemania. En relación con las leyes, uno de los primeros documentos que se

refieren a los derechos sociales, en nuestro país, son Los Sentimientos de la Nación de Don José María Morelos y Pavón presentado en el Congreso de Anahuac, el 14 de septiembre de 1813. Este documento contenía 23 puntos, entre los que se encuentran importantes disposiciones relativas a las garantías individuales y sociales.

Con los puntos transcritos del Programa del Partido Liberal Mexicano, desde mi punto de vista, se originan los derechos o garantías sociales, que más tarde serán estatuidos en la Constitución que actualmente nos rige. Ciertamente es que otros actores políticos van a proponer también que se instituyan mejores condiciones de trabajo para los obreros y jornaleros de la época. Además, vale la pena destacar la lucha de los sindicatos y hombres y mujeres de la sociedad civil por mejores condiciones sociales, económicas y culturales. Así, los miembros de la Casa del Obrero Mundial, fundada en 1913, sin sospechar que un año después serían reprimidos por el Jefe del ejército constitucionalista; en febrero de 1915, celebran un Pacto entre Don Venustiano Carranza y los integrantes de la Casa del Obrero Mundial. En dicho pacto los obreros se comprometen a tomar las armas para hacer triunfar a la facción encabezada por Carranza y en reciprocidad el Jefe Constitucionalista ofrece el compromiso de legislar a favor de los obreros.

En el periodo que precede al año de 1910 denominado porfirato (que fuera nombrado así, por la dictadura del presidente constitucional Porfirio Díaz), y que a la postre desencadenaría la lucha revolucionaria más cruenta y sanguinaria que ha tenido México, existen dos acontecimientos de máxima importancia mediática en la formación del reconocimiento del derecho laboral en nuestro país: las Huelgas de Cananea y de Río Blanco. Por último, para cerrar este segmento de los orígenes de los derechos sociales en México, el documento que recoge las diversas propuestas, proclamas, programas y decretos para mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras es, para satisfacción de los obreros, campesinos y timbre de orgullo para los constituyentes, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Durante varios siglos predominaron el Derecho Público y el Derecho Privado. Las relaciones y problemas de carácter laboral, de jornadas de trabajo y principalmente de salarios se resolvían por medio del derecho privado a través de contratos y los juicios, cuando los había se planteaban en la vía civil. No obstante, la resistencia de los dueños

de las empresas a reconocer una serie de derechos a los trabajadores de diversas actividades, poco a poco las exigencias de los trabajadores fueron formando un conjunto de derechos que hoy se les denomina derechos sociales. Todos estos derechos o casi todos constituyen un nuevo derecho que regula en general las relaciones entre los empleadores y los trabajadores. Por tanto, los Derechos Sociales pertenecen al ámbito del Derecho Social.

Sin profundizar en las teorías que han surgido en torno a los derechos sociales, en este segmento únicamente se mencionan algunas que sustentan diversos o coincidentes criterios, así, al hablar de las teorías constitucionales, el Dr. Miguel Carbonell (1999) señala tres teorías. La primera de ellas, indica que los derechos sociales: Tendrían por objeto regular las relaciones jurídicas entre dos clases sociales, una poderosa, que cuenta con la propiedad de los bienes de producción y que tiene recursos económicos suficientes para ejercer plenamente los derechos fundamentales que la Constitución General de la República les reconoce, y otra clase social que estaría caracterizada por tener escasas propiedades y medios económicos muy precarios (Carbonell, 1999, p. 821).

## **CONCLUSIONES**

En este contexto, a la ciencia jurídica le corresponde el deber de sugerir vías alternativas a la de los tribunales para exigir los derechos sociales, así como proponer la creación de procedimientos de carácter judicial para subsanar la laguna que se genera a partir de su inexistencia. Sobre todo, esto que tiene que ver en definitiva con las estrategias para exigibilidad de los Derechos Sociales. Los expertos han señalado que el reconocimiento universal de los derechos sociales, económicos y culturales como derechos plenos no se alcanzará hasta superarlos obstáculos que impiden su adecuada justiciabilidad, entendida como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento al menos de algunas de las obligaciones que se derivan de ellos, no hay que pensar que la judicial es la única vía para hacer exigibles esos derechos; hay otros mecanismos que pueden ser tanto o más eficaces.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- **UDS (2021)** "*Antecedentes del derecho laboral*", consultado el 20 de mayo 2021, obtenido de:  
<http://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/4a855aacd12be3e2200626839dae10ad.pdf>
- **Carbonell, M. (1999)**. Constitución, Reforma Constitucional y Fuentes del Derecho en México, 2ª ed. México: Porrúa-UNAM.